

El Departamento de Educación Especial de Kent ISD en colaboración con un comité de la Sección 504 del condado elaboró este manual informativo para que el proceso de la Sección 504 sea más manejable y fácil de usar para los padres. Este documento le da una reseña del proceso de evaluación y elegibilidad de la Sección 504. Proporciona información sobre el proceso de evaluación y elaboración del Plan 504 y contesta preguntas frecuentes para apoyar a los padres a lo largo de esta experiencia.

El equipo y el proceso de la Sección 504 del distrito/escuela ofrece protecciones y apoyos para su hijo dentro del ambiente escolar y el plan de estudios de educación general. Cuando los padres y las escuelas trabajan en conjunto colaborativamente, se pueden obtener experiencias positivas, logros y resultados.

# KENT ISD

## Guía para padres sobre cómo navegar la

### SECCIÓN

# 504



**Kent ISD**  
We Lead Learning





## SECCIÓN 504

La Sección 504 es una parte de la Ley de Rehabilitación de 1973 que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades. De ser elegible, un plan de la Sección 504 debería crear condiciones equitativas para garantizar la igualdad de oportunidades para los estudiantes con y sin discapacidades.

### ¿Por qué necesitaría mi hijo una evaluación?

Se realiza una evaluación para responder las siguientes preguntas:

1. ¿Mi hijo tiene alguna deficiencia física o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades principales de la vida?
2. ¿Mi hijo necesita adaptaciones/modificaciones para poder participar en el plan de estudios o el ambiente escolar de educación general, incluidas las actividades extracurriculares?

### ¿Qué es Child Find?

Child Find es un requisito legal de que las escuelas encuentren a todos los niños con discapacidades y quienes tal vez tengan derecho a recibir servicios especializados. La escuela tiene que evaluar a cualquier niño que sepa o sospeche que pueda tener una discapacidad. En general, la solicitud de evaluación se hace de una de las siguientes maneras:

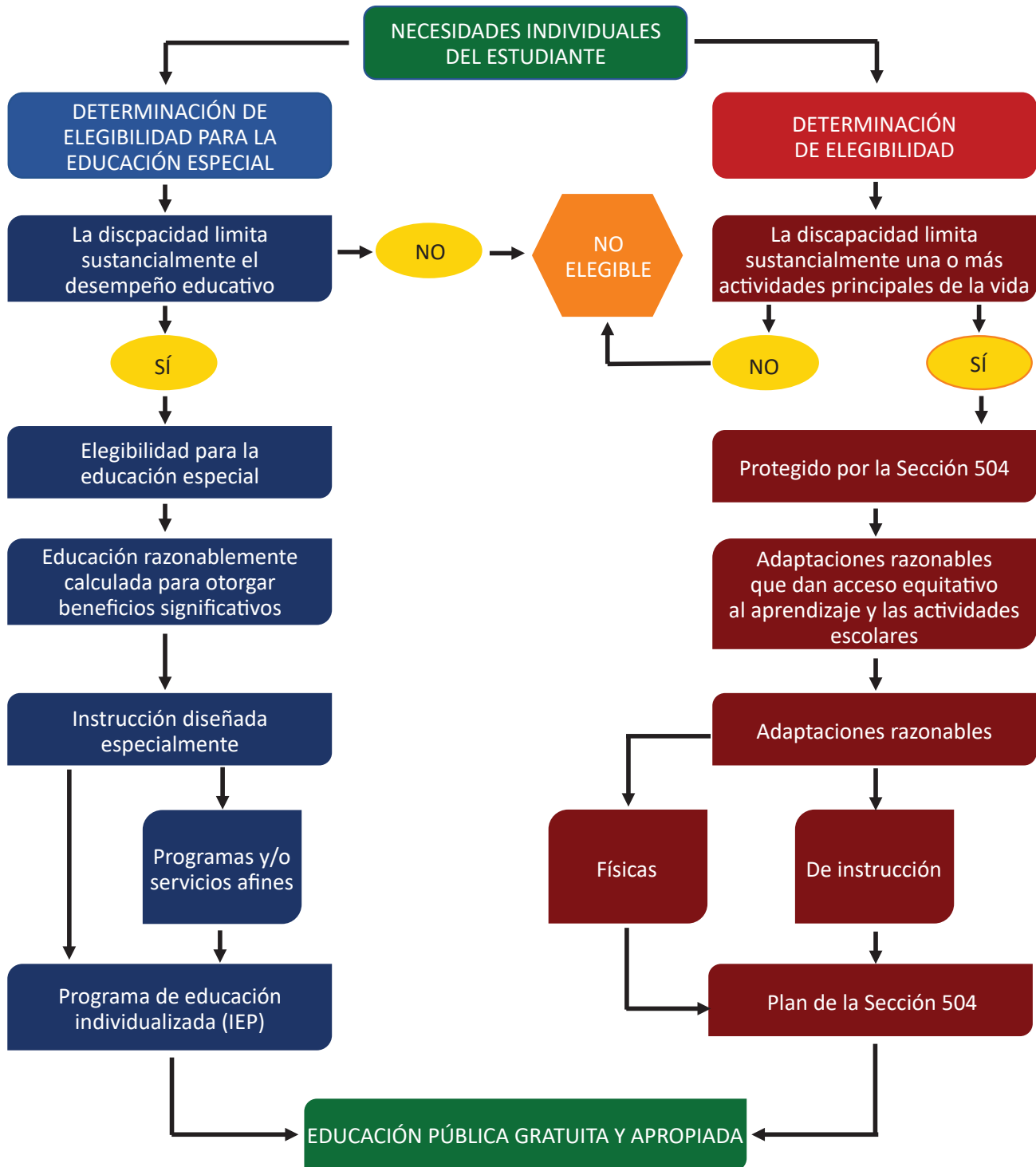
- Los distritos escolares, lo que incluye a todas las escuelas públicas y autónomas que reciben asistencia económica federal, tienen la obligación de remitir a un estudiante para que reciba una evaluación si creen que el estudiante tiene una discapacidad y necesita adaptaciones.
- La remisión la puede hacer un médico, los padres o un integrante del personal de la escuela. Si los padres creen que su hijo necesita una evaluación, deben presentar una solicitud por escrito al director de escuela, el maestro de su hijo, el coordinador de la Sección 504 u otro personal de la escuela.

Además, la clave para obtener una remisión es si el personal del distrito escolar sospecha que el niño tiene una deficiencia mental o física que limita sustancialmente una actividad principal de la vida, y el estudiante necesita ya sea:

1. educación general con adaptaciones suplementarias; o
2. educación especial y servicios afines según lo determine una evaluación de educación especial. En ambos casos, si uno de los padres solicita una remisión para una evaluación y el distrito escolar se niega, el distrito escolar tiene que informarle al padre sobre sus derechos procesales según la Sección 504.

# DIAGRAMA DE FLUJOS DE IDEA/504

Hay dos leyes que ofrecen ayuda y servicios para niños con una discapacidad identificada: la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Este diagrama de flujos ayudará a determinar cuál plan podría ser adecuado para su hijo.



# PROCESO DE EVALUACIÓN

Según la Sección 504, no es obligatorio realizar pruebas formales; sin embargo, se debería tomar en cuenta información de una variedad de fuentes. No se puede hacer una determinación basándose en información de una sola fuente, como por ejemplo un informe médico o una evaluación clínica. La escuela tiene la obligación de documentar y tomar en cuenta toda la información que se presente para su revisión a la hora de determinar la elegibilidad.

El Comité de la Sección 504 debería tomar en cuenta informes de calificaciones actuales e históricos, aportes/informes de maestros, información de los padres u otras agencias, evaluaciones estatales, observaciones, informes disciplinarios, registros de asistencia, registros de salud e información sobre la conducta adaptativa, si corresponde.

## Elegibilidad para la Sección 504

Según la Sección 504, se define a un individuo con una discapacidad como una persona que:

1. tiene alguna deficiencia física o mental que limita sustancialmente una actividad principal de la vida;
2. tiene un historial de tal deficiencia; o
3. se considera que tiene tal deficiencia.

La determinación de que un estudiante tiene o no una deficiencia física o mental que limita sustancialmente una actividad principal de la vida se tiene que tomar individualmente para cada estudiante. Además, al determinar si una persona cumple con la definición de discapacidad, se debe comprender la definición para proporcionar una cobertura más amplia para estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad.

La Sección 504 define una deficiencia física o mental como cualquier:

- trastorno o afección fisiológico;
- desfiguración cosmética; o
- pérdida anatómica que afecta uno o más de los siguientes sistemas corporales: neurológico; musculoesquelético; órganos especiales de los sentidos; respiratorio, que incluye los órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genitourinario; hemático y linfático; piel; y endocrino; o
- trastorno mental o psicológico, como un síndrome orgánico cerebral, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas del aprendizaje.

Según la Sección 504, una deficiencia puede ser cualquier discapacidad, enfermedad a largo plazo o varios trastornos que reducen o disminuyen “sustancialmente” la habilidad de un estudiante para acceder al aprendizaje en el ambiente educativo. Además, muchos estudiantes tienen afecciones o trastornos que no son evidentes para los demás, como discapacidades específicas del aprendizaje, diabetes, epilepsia, problemas de la vista, problemas de audición, enfermedades cardíacas o enfermedades crónicas. Si una o más de estas afecciones identificadas limitan sustancialmente la habilidad del estudiante para recibir una educación apropiada, tal como la define la Sección 504, se puede considerar que tiene una “deficiencia”. La Sección 504 no establece una lista exhaustiva de enfermedades, afecciones o trastornos específicos que constituyen deficiencias debido a lo difícil que sería garantizar la exhaustividad de cualquier lista tal.

## Actividades principales de la vida

La lista de actividades principales de la vida según la Sección 504 incluye, entre otras:

- cuidarse a sí mismo
- agacharse
- realizar tareas manuales
- hablar
- ver
- respirar
- oír
- aprender
- comer
- leer
- dormir
- concentrarse
- caminar
- pensar
- pararse
- comunicarse
- levantar cosas
- trabajar

También son actividades principales de la vida las funciones corporales principales, como las de:

- los intestinos, la vejiga y el cerebro
- el crecimiento celular normal
- los sistemas inmunitario, endócrino (tiroides, hipófisis y páncreas), respiratorio, reproductivo, circulatorio, digestivo y neurológico

La Sección 504 reconoce las afecciones episódicas o en remisión si limitan sustancialmente una o más actividades principales de la vida cuando están activas.

**\*Según la Sección 504, los estudiantes que actualmente usan drogas ilegales o alcohol no están cubiertos ni son elegibles para las protecciones de la misma.**

## Preguntas de elegibilidad según la Sección 504

- ▶ ¿El estudiante tiene una deficiencia física o mental?
- ▶ ¿La deficiencia limita sustancialmente una actividad principal de la vida o una función corporal principal?
- ▶ El estudiante necesita adaptaciones para participar con sus compañeros sin discapacidades?

Si la respuesta es Sí, se debería elaborar un Plan 504



## CÓMO REUNIR LOS REQUISITOS PARA UN PLAN 504

### UN PLAN 504 DEBE:

- decir específicamente cómo las modificaciones o adaptaciones se proporcionarán y quién las proporcionará.
- nombrar a la persona que será responsable por garantizar que se implementen todos los componentes del plan (encargado del caso).
- ser entregado a todos los maestros, especialistas y personal de apoyo del niño.
- formar parte del expediente acumulativo del niño.
- ser revisado y actualizado todos los años, pero cada distrito puede decidir cuándo se revisará el plan.

Una vez que se determine que un estudiante tiene un historial de tener, o se considera que tiene una deficiencia física o mental, el Comité de la Sección 504 debe determinar si la deficiencia mental o física **limita sustancialmente** una actividad principal de la vida. La determinación de que una deficiencia mental o física limita sustancialmente una actividad principal de la vida la toma un grupo de personas dentro del distrito/escuela autónoma que conocen al niño, y depende de la naturaleza y la gravedad de la afección incapacitante. Además, a la hora de considerar la elegibilidad según la Sección 504, los estudiantes deberían compararse con sus compañeros de la misma edad sin discapacidades en el ambiente de educación general sin el uso de medicamentos u otras medidas mitigantes (por ej., anteojos, tecnología de asistencia, adaptaciones).

### Cómo se elabora el plan de la Sección 504

Si se determina que un estudiante es elegible según la Sección 504, se elaborará un plan que puede incluir adaptaciones y/o servicios para darle acceso equitativo al ambiente educativo.

#### Las adaptaciones pueden ser, entre otras:

- libros de texto modificados
- más tiempo para hacer pruebas o tareas
- ayuda para tomar notas
- comentarios frecuentes
- copia adicional de los libros de texto para usar en casa
- instrucción asistida por computadora
- textos con letra grande
- refuerzos positivos
- planes de intervención conductual positiva
- reorganización de los horarios de clase
- ayudas visuales
- asientos preferenciales
- clases grabadas
- evaluaciones orales
- contratos individuales
- descansos para recibir medicamentos o por otros motivos



## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1. ¿Quién decide si un estudiante reúne los requisitos para recibir servicios según la Sección 504?

De acuerdo a los reglamentos federales [34 C.F.R. §104.35(c)(3)], las decisiones sobre las colocaciones las debería tomar “un grupo de personas que conocen al niño, saben lo que significan los resultados de la evaluación, comprenden las opciones de colocación, los requisitos legales de ambiente menos restrictivo e instalaciones comparables”. Se alienta a los padres a trabajar en colaboración con el equipo del Plan 504 y aportar cualquier información de respaldo que tengan para que se comprendan plenamente las necesidades de su hijo, como informes médicos, evaluaciones clínicas externas, observaciones en su casa, etc.

A diferencia de la educación especial, los reglamentos federales no requieren que los padres formen parte del comité que toma decisiones. La colaboración con las familias es una parte importante del proceso de toma de decisiones, sin embargo, cada distrito escolar toma la determinación de incluir o no a los padres. Se espera que los distritos tomen decisiones sensatas en cuanto a lo que necesita el estudiante para recibir una educación apropiada.

### 2. ¿Mi hijo puede tener un Plan de la Sección 504 sin que yo lo sepa?

No. Tienen que informar a los padres antes de evaluar o hacer un Plan de la Sección 504 para su hijo. Además, los padres deben recibir una copia de las garantías procesales y el Plan de la Sección 504 de su hijo con las adaptaciones que se proporcionarán si el comité determina que el niño es elegible según la Sección 504.

### 3. ¿Mi hijo podrá seguir en un salón de clases regular o estará en una “clase especial”?

Un estudiante con un Plan de la Sección 504 debería estar en un salón de clases de educación general. Si las necesidades del estudiante son significativas y el estudiante no está progresando en el ambiente de educación general, los padres/el distrito deberían realizar una evaluación de educación especial.

### 4. ¿Cuál es la diferencia entre un IEP y un Plan 504?

Un programa de educación individualizada (*Individualized Education Program*, IEP) proporciona programas de educación especial y/o servicios afines, e Instrucción especialmente diseñada para los estudiantes elegibles. La Sección 504 cubre a los estudiantes que no reúnen los criterios para recibir educación especial, pero requieren algunas adaptaciones. Ambos garantizan que los estudiantes con discapacidades tienen acceso a una educación pública apropiada y gratuita (*Free and Appropriate Public Education*, FAPE).

### 5. ¿Mi hijo puede ser castigado aunque tenga un Plan de la Sección 504?

Sí. Se espera que los niños con un Plan de la Sección 504 cumplan con el código de conducta estudiantil del distrito. Sin embargo, cuando se disciplina a un niño con un Plan de la Sección 504, las escuelas tienen que tomar en cuenta la relación entre la discapacidad y la mala conducta antes de prohibirle asistir a la escuela por más de 10 días. Esto no significa que un estudiante con una discapacidad no pueda ir a una suspensión dentro de la escuela o ser suspendido de la escuela. Las pautas de disciplina existen para proteger a los estudiantes que tienen una discapacidad que reúne los requisitos de la Sección 504. Si tiene preguntas adicionales sobre la disciplina de estudiantes con discapacidades, su distrito o el coordinador de la Sección 504 del distrito podrán ayudarle.

## 6. Si no estoy de acuerdo con la evaluación de la escuela, ¿el distrito escolar pagará por una evaluación externa independiente?

Según la Sección 504, las escuelas no tienen la obligación de pagar por una evaluación externa independiente. Si los padres no están de acuerdo con la decisión de la escuela después de la evaluación, pueden presentar una queja en la Oficina de Derechos Civiles o solicitar una audiencia de debido proceso. (Pídale a su distrito una copia del Aviso de derechos de padres y estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [Notice of Parent and Student Rights Under Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973]).

## 7. ¿Cada cuánto volverán a evaluar a mi hijo?

Si bien no hay plazos específicos, los estudiantes deben volver a tener una evaluación por lo menos cada tres años o cada vez que vaya a haber un “cambio significativo en la colocación”. El comité de la Sección 504 del distrito/la escuela debería revisar el plan de su hijo todos los años para confirmar que sus adaptaciones son apropiadas y corresponden a sus horarios y necesidades individuales actuales. De ser necesario, el plan de adaptaciones se puede modificar en cualquier momento durante el año escolar.

## 8. ¿Mi hijo podrá seguir participando en servicios no académicos?

Sí. Los distritos tienen que proporcionar igualdad de oportunidades en áreas como orientación, educación física y/o deportes, transporte, servicios de salud, actividades recreativas, y grupos o clubes de interés especial.

## 9. ¿Mi plan de la Sección 504 sigue cuando empiezo la universidad y/o un trabajo?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación protege a los estudiantes de la discriminación cuando hacen la transición a la universidad y/o trabajo. Los estudiantes pueden seguir recibiendo adaptaciones en la universidad, sin embargo, probablemente no usen ni reciban un Plan de la Sección 504 como el que tenían en la preparatoria. La Sección 504 también corresponde a personas con discapacidades que son elegibles para el empleo. Después de verificar la discapacidad, el empleador tiene la responsabilidad de proporcionarle adaptaciones a menos que le cause problemas económicos indebidos.

## 10. ¿Cuáles son mis derechos como padre o madre según la Sección 504?

Lo que sigue es una descripción breve de los derechos proporcionados por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 para estudiantes que tienen discapacidades o se sospecha que tienen discapacidades, y algunos derechos afines proporcionados por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar. El propósito de la ley es mantenerlo totalmente informado sobre decisiones relativas a su hijo e informarle sobre sus derechos en caso de que no esté de acuerdo con alguna decisión relativo a su hijo. Usted tiene derecho a:

1. que el distrito le informe sobre sus derechos de acuerdo a la ley federal;
2. recibir aviso con respecto a la identificación, la evaluación, el programa educativo y/o la colocación de su hijo según la Sección 504;

3. que se haga una evaluación, y que las decisiones sobre la educación y la colocación de su hijo estén basadas en información de una variedad de fuentes, y las tome un equipo de personas que conocen al niño, saben lo que significan los resultados de la evaluación y entienden las opciones de colocación;
4. una educación pública apropiada y gratuita (FAPE), que es la provisión de educación general o especial, y apoyos y servicios afines diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales de su hijo tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.
5. que a su hijo reciba educación junto con estudiantes sin discapacidades en la mayor medida posible;
6. que su hijo participe y reciba beneficios de los programas educativos del distrito sin discriminación por su discapacidad;
7. que a su hijo lo eduquen en instalaciones y reciba servicios comparables a los que se proporcionan a estudiantes sin discapacidades;
8. examinar todos los registros relevantes de su hijo, incluidos los registros relativos a decisiones sobre la identificación, la evaluación, el programa educativo y la colocación según la Sección 504; y obtener copias de dichos registros con un costo razonable, a menos que el costo tendría el efecto de denegarle el acceso a los registros;
9. recibir una respuesta del distrito cuando hace solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo;
10. recibir información en su lengua materna y modo de comunicación principal;
11. que lo vuelvan a evaluar a su hijo periódicamente, lo que incluye una evaluación antes de cualquier cambio de colocación significativo;
12. que su hijo tenga igualdad de oportunidades para participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito;
13. solicitar y participar en una audiencia de debido proceso sobre la identificación, la evaluación o la colocación de su hijo, lo que incluye el derecho a ser representado por un abogado durante el proceso y el derecho a apelar una decisión adversa;
14. presentar una queja de conformidad con los procedimientos de quejas de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

## 11. ¿Me comunico con el Departamento de Educación de Michigan si tengo una queja relativa a la Sección 504?

No. El Departamento de Educación de Michigan (Michigan Department of Education, MDE) no tiene jurisdicción sobre la implementación de la Sección 504. Las quejas se pueden dirigir al coordinador de la Sección 504 del distrito local o a la Oficina de Derechos Civiles.

### **Nota de precaución:**

*Esta información no sustituye el asesoramiento legal independiente e individual. Debe obtener dicha información de un abogado autorizado especializado en las discapacidades cubiertas por la Sección 504. Cada situación es distinta y la única manera de obtener una buena evaluación de los riesgos de su situación en particular es consultar con su abogado y brindarle todos los datos fácticos relevantes. A veces un detalle “menor” puede hacer una diferencia material en el resultado del caso.*

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

## ADAPTACIÓN/SERVICIOS:

Apoyo proporcionado para garantizar la igualdad de oportunidades y proporcionar acceso equitativo, por ejemplo ofrecer la versión de audiolibro de un libro de texto.

## LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)

Esta ley federal de derechos civiles prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades. Cubre las escuelas, muchos lugares de trabajo y cualquier persona que ofrece productos o servicios al público. Vea ejemplos adicionales en la página 5 de este manual.

## DISCAPACIDAD:

Una deficiencia física o mental que limita sustancialmente la habilidad de una persona de participar en una actividad principal de la vida.

## DEFICIENCIAS EPISÓDICAS:

Si una deficiencia ocurre solo periódicamente o está en remisión, se considera una discapacidad cuando está en la fase activa y limita sustancialmente una actividad principal de la vida.

## EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y APROPIADA (FAPE):

Garantiza que los estudiantes con discapacidades que asisten a escuelas primarias y preparatorias públicas reciban educación general o especial, y ayuda y servicios afines para satisfacer sus necesidades tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

## PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN GENERAL:

El conocimiento y las destrezas que se espera que dominen todos los estudiantes. La meta de un Plan 504 es asegurar que un estudiante con una discapacidad tenga acceso o pueda participar en el plan de estudios general.

## AMBIENTE MENOS RESTRICTIVO (LRE):

En la mayor medida posible, los estudiantes con discapacidades tienen que aprender en el mismo ambiente que los demás estudiantes.

## MEDIDAS MITIGANTES:

Para determinar si alguien tiene una discapacidad, una escuela no puede tomar en cuenta los efectos meliorativos de las medidas mitigantes para determinar el impacto de la deficiencia en las actividades principales de la vida en cuestión. La Ley de Enmiendas (Amendments Act) contiene una lista parcial de las medidas mitigantes, como medicamentos, dispositivos protésicos, dispositivos de asistencia, comportamiento aprendido y modificaciones neurológicas adaptativas que un estudiante pueda estar usando para eliminar o reducir el efecto de una deficiencia.

## MODIFICACIÓN:

Un cambio en lo que se espera que aprenda un estudiante. Por ejemplo, en lugar de leer un libro a nivel de grado, el niño tal vez lea un libro escrito para estudiantes de dos grados menos. En general, un niño que necesita modificaciones debería tener un IEP, no un Plan 504.

## SERVICIO AFÍN:

Servicio afín significa un servicio que un estudiante con una discapacidad necesita para poder asistir a la escuela, lograr calificaciones suficientes para aprobar la clase o promocionar de un grado a otro. Los servicios afines son, entre otros, servicios de salud escolar, servicios de orientación/trabajo social, servicios de audiología, servicios del habla y lenguaje, fisioterapia y terapia ocupacional, dispositivos de tecnología de asistencia y/u orientación sobre los servicios y servicios de movilidad.


## SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973:

Una ley de derechos civiles de la cual originan los planes 504. La Sección 504 prohíbe la discriminación por parte de cualquier programa que reciba dinero del gobierno federal, como las escuelas públicas. Las escuelas K-12 tienen que ofrecer planes 504. Las universidades no tienen planes 504, pero también tienen que proporcionar adaptaciones.

## LIMITACIÓN SUSTANCIAL:

Esta determinación debe hacerse individualmente en cada caso con respecto a cada estudiante individual y la debe hacer un grupo de personal experto que recurre a información de varias fuentes.



**Kent  
ISD**   
We Lead Learning

[www.kentisd.org](http://www.kentisd.org)